

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS Y ASISTIDO POR MTRO. DAVID WONG AVILÉS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "STPSJ" Y ALIANZA HEARTLAND MÉXICO, A.C., REPRESENTADA POR MOLLY MCKENZIE CASTILLO KEEFE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA REGIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASOCIACIÓN A LA QUE NOS REFERIREMOS COMO "HEARTLAND" -COMPARECIENTES A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"- QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El Gobierno de México, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), y el Gobierno de los Estados Unidos de América (en lo sucesivo "EUA"), a través de su Departamento del Trabajo (en adelante "USDOL"), se han comprometido a trabajar en conjunto para eliminar las brechas de desigualdad y de discriminación que existen entre las y los trabajadores, que les impiden tener la misma participación en la fuerza laboral.

II. Desde 1995, el Buró de Asuntos Laborales Internacionales (al que nos referiremos como "ILAB") del "USDOL", proporciona asistencia técnica y económica para mejorar las condiciones de trabajo y para abonar al cumplimiento de estándares laborales internacionales, a los países con los que "EUA" mantiene acuerdos comerciales.

III. En el año 2014, "ILAB" adjudicó a "HEARTLAND" el proyecto *Initiative to Guard Against Labor Discrimination* (en lo sucesivo "IGUALDAD"), financiado por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos (USDOL) bajo el convenio de colaboración IL-26687-14-75-K-17, el cual sumará esfuerzos para reforzar y hacer cumplir la Reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2012 (nos referiremos en lo subsecuente a esta como "Reforma Laboral"), enfatizando la lucha contra la discriminación por cuestiones de género, por orientación sexual, contra el hostigamiento y acoso sexual, y contra la solicitud obligatoria de pruebas de embarazo. "IGUALDAD" tiene una duración de tres años, a partir de diciembre de 2014, y tendrá como estados piloto a Jalisco y a México (lo aquí establecido no necesariamente refleja la opinión o políticas del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, ni la mención de nombres, productos comerciales u organizaciones implica respaldo del Gobierno de los Estados Unidos).

IV. El 11 de marzo de 2015 “LAS PARTES” celebraron un convenio de colaboración con el propósito de realizar acciones coordinadas a favor de las y los trabajadores adolescentes y jóvenes vulnerables a la discriminación por género u orientación sexual, a la explotación sexual infantil y trabajo infantil.

V. El Gobierno del Estado de Jalisco, en su Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, señala que la igualdad de género es uno de los ejes transversales del mismo y expone que la equidad de género es un principio central en el concepto de bienestar.

VI. Según el Plan Estatal de Desarrollo, el Índice de Desarrollo relativo al Género (en lo sucesivo “IDG”), promovido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (al que nos referiremos como “PNUD”), mostró que las desigualdades entre hombres y mujeres en Jalisco representaron una pérdida de desarrollo de 0.74% en 2000 y 0.53% en 2005. A nivel nacional la pérdida por el mismo concepto para 2005 fue de 0.66%.

VII. “STPSJ” comprometida con la honestidad y responsabilidad en la aplicación de la justicia laboral y apoyo al empleo basado en un modelo de mejora continua, tiene la misión de fomentar el empleo y promover la equidad, respeto y justicia laboral entre las y los patrones y las y los trabajadores.

Por lo expuesto, a fin de habilitar a adolescentes y jóvenes con necesidades de reintegración o en situación de riesgo y/o sus familias, particularmente jefas del hogar, para acceder a las oportunidades del mercado laboral y a la seguridad social, teniendo como prioridad la creación de trabajo decente, el empleo, el desarrollo de nuevas formas de capacitación, movilidad y certificación de habilidades laborales, a fin de generar las condiciones que permitan el crecimiento económico que resulte en empleos estables y bien remunerados –competitividad y empleo-, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos, mediante la participación coordinada “LAS PARTES” signan el presente convenio de conformidad a las siguientes:

DECLARACIONES:

1. Declara “STPSJ” que:

1.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que cuenta, entre sus atribuciones, la de dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Nacional de Empleo Jalisco; las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias de formación

fch

para el trabajo; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad y el trabajo digno o decente en el Estado.

1.2 El licenciado Héctor Pizano Ramos, Secretario del Trabajo y Previsión Social cuenta con plenas facultades para suscribir el presente convenio acorde al contenido de los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones II, IV, VI, X y XII, 6 fracción I, 8, 11 fracción VI, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción V, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado.

1.3. Señala como domicilio legal el ubicado en Calzada de las Palmas número 30, colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

2.- Declara "HEARTLAND" que:

2.1. Es una asociación civil debidamente constituida con fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2010 (dos mil diez), según consta en el Instrumento Público número 55,321 cincuenta y cinco mil trescientos veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 Ciento dos de México, Distrito Federal.

2.2. Entre sus objetivos se encuentran los relativos a la implementación de programas de prevención, atención y protección en derechos humanos, así como la prestación de todo tipo de ayuda humanitaria a personas, sectores y regiones de bajos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, que se encuentren temporal o permanentemente dentro de México, entre otros fines asistenciales a favor de la niñez.

2.3. La C. Molly McKenzie Castillo Keefe, Directora Regional goza de todas las facultades de representación legal, según consta en la Escritura Pública número 74,250 setenta y cuatro mil doscientos y cincuenta, pasada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Titular de la Notaría Pública número 109 Ciento nueve de México, Distrito Federal, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

2.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en la Avenida Américas número 594, colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes

hch

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer los términos mediante los cuales **"LAS PARTES"** colaborarán para la implementación del proyecto IGUALDAD, con el propósito de fortalecer la protección de las y los trabajadores del Estado de Jalisco ante situaciones de hostigamiento y/o acoso sexual, así como de discriminación basada en orientación sexual, género o estado de embarazo.

SEGUNDA. Para la ejecución del presente Convenio **"HEARTLAND"** se compromete a llevar a cabo, de manera gratuita, las siguientes acciones:

- a) Contribuir con **"STPSJ"** en la protección de las y los trabajadores del Estado de Jalisco contra el hostigamiento y acoso sexual, la discriminación laboral por cuestiones de género o de orientación sexual, y contra la petición de pruebas de embarazo forzadas dentro del ámbito de su competencia.
- b) Apoyar en la revisión de los formatos y procesos que lleva a cabo **"STPSJ"** y, en su caso, realizar propuesta de modificación, a fin de que aquellos se homologuen a lo establecido en la Reforma Laboral y la normatividad vigente, en materia de no discriminación por género o por orientación sexual, hostigamiento, acoso sexual y la solicitud de certificados de embarazo forzados.
- c) Llevar a cabo una evaluación diagnóstica en materia de derechos laborales con perspectiva de género en áreas clave de **"STPSJ"**.
- d) Realizar talleres estratégicos de capacitación en materia de igualdad de género y no discriminación, para el personal de áreas clave de **"STPSJ"**, el cual será determinado de manera conjunta por **"LAS PARTES"**.
- e) Compartir con **"STPSJ"** el paquete de comunicación para la promoción de los derechos laborales con perspectiva de género, no discriminación y combate a la violencia laboral para fines de difusión.
- f) Proveer redes de referencia para definir los parámetros específicos que conformarán la relación entre actores a nivel local que informarán y facilitarán el trabajo de las y los inspectores locales en el proyecto IGUALDAD.
- g) Facilitar el acercamiento con las Organizaciones de la Sociedad Civil que promuevan los derechos laborales.
- h) Compartir información relacionada al mapeo de aliados estratégicos, que facilite la creación de sinergias y convenios que asistan las actividades de **"STPSJ"** en materia de derechos

hch

laborales.

- i) Compartir de manera electrónica la base de datos de las mejores prácticas laborales en materia de igualdad de género, combate a la discriminación y la violencia laboral por género, que se recojan del trabajo coordinado que se realice en el marco del proyecto conforme lo permita la Ley de Transparencia; y promover las buenas prácticas laborales de “STPSJ”.
- j) Participar en eventos relacionados a temas de derechos laborales con perspectiva de género, por ejemplo, talleres, foros, seminarios, mesas de diálogo, entre otros.
- k) Informar periódicamente sobre los avances, monitoreo y de evaluación de la implementación del proyecto IGUALDAD.
- l) Contribuir en el proceso del diseño y dictamen del Distintivo de Buenas Prácticas Laborales que “STPSJ” creó en colaboración con el Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.

TERCERA. “STPSJ” para cumplir con el objeto del presente convenio se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias para que las áreas involucradas en el desarrollo del proyecto puedan participar activamente durante su ejecución.
- b) Apoyar en la realización del mapeo de todos los actores relevantes en el estado de Jalisco, que pudieran contribuir al cumplimiento de la Reforma laboral.
- c) Apoyar en la realización de evaluaciones diagnósticas en el tema de perspectiva de género a personal clave de “STPSJ”, así como facilitar la asistencia del personal correspondiente a las capacitaciones que de estas se deriven.
- d) Apoyar en el monitoreo de la colaboración entre los actores locales y los inspectores estatales para dar seguimiento a las redes de referencia que pudiesen apoyar en la inspección laboral de las condiciones generales de trabajo relativas a la discriminación por género.
- e) Aportar información para la generación de una base de datos de mejores prácticas laborales en el tema del proyecto, la cual beneficiará a centros de trabajo y a las y los trabajadores del Estado en los términos de la Ley de Transparencia.
- f) Apoyar a proveer espacios físicos como salas, salones de usos múltiples, auditorios, entre otros, para llevar a cabo eventos de sensibilización, mesas de diálogo, mesas de trabajo, foros y talleres.
- g) Apoyar el diálogo con organizaciones locales de mujeres y organizaciones sindicales que resulte en protocolos de prevención y respuesta a violaciones a derechos laborales.
- h) Participar en el diseño y difusión de un mecanismo de reporte de violaciones a derechos laborales con perspectiva de género.
- i) Invitar a “HEARTLAND” a participar en las comisiones, comités, eventos y actividades relacionadas a los temas de inclusión laboral, igualdad de oportunidades, combate a la

hch

violencia laboral, derechos de las y los trabajadores, entre otros similares.

CUARTA. Las partes aceptan que la aportación de los recursos que se destine cada una para el desarrollo de las acciones materia de este convenio será únicamente en caso de que hubiere presupuesto destinado para ello y su aplicación y administración estará a cargo del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normativa aplicable.

QUINTA. “**LAS PARTES**” designan como responsables de la coordinación, ejecución y seguimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico, a:

- a) El titular de la Dirección General de Previsión Social, por parte de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, por lo que ve a “STPSJ”.
- b) El C. Oliver Iván Trejo Méndez, por parte de “HEARTLAND”.

SEXTA. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por concluido, previa justificación por escrito en que motive la determinación, con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.

OCTAVA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”; las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriban ambas “**PARTES**” el convenio modificatorio correspondiente y serán considerados anexos al mismo.

hch

Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas, y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente **"CONVENIO"**, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA. Las obligaciones y derechos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio entre **"LAS PARTES"** y sus empleados, solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que cuando los productos obtenidos -en el desarrollo de proyectos y acciones que realicen conjuntamente- sean susceptibles de ser registrados por contener derechos de autor y/o propiedad intelectual, deberán de establecer las condiciones de registro y/o uso de los mismos en los convenios específicos que al efecto suscriban.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente **"CONVENIO"** es de buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en Guadalajara, Jalisco, a 12 de julio de dos mil dieciséis.

hch

POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Héctor Pizano Ramos
SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

POR "HEARTLAND"



C. Molly Mckenzie Castillo Keefe

DIRECTORA REGIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE ALIANZA HEARTLAND MÉXICO, A.C.



Mtro. Oliver Iván Trejo Méndez

DIRECTOR DEL PROGRAMA IGUALDAD
DE ALIANZA HEARTLAND MÉXICO, A.C.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL DÍA 12 DE JULIO DE 2016 LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y LA ASOCIACIÓN ALIANZA HEARTLAND MÉXICO, A.C.